



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUIS ARIEL RODRÍGUEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ROSA ELENA VERGARA
RADICACIÓN : 2022-00325

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO que por intermedio de apoderado presenta el señor LUIS ARIEL RODRÍGUEZ en contra de LUIDIAN ODILFER RODRÍGUEZ VERGARA, JHONY ENILDER RODRÍGUEZ VERGARA, y los menores de edad YOLFER LUILFRAN RODRÍGUEZ VERGARA y DARWIN ARIEL RODRÍGUEZ VERGARA en calidad de herederos determinados de la señora ROSA ELENA VERGARA, y demás herederos indeterminados de ésta.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que los niños YOLFER LUILFRAN RODRÍGUEZ VERGARA y DARWIN ARIEL RODRÍGUEZ VERGARA, se encuentran demandados por su representante legal, siendo incapaces para comparecer por sí mismos al proceso, de conformidad con el artículo 55 del Código General del Proceso, se nombra como Curador ad-litem al abogado FABIO ALFONSO BAQUERO ESPITIA. Infórmesele dicha designación al correo electrónico fabioaquero@gmail.com y/o laro_301@hotmail.com, indicando que la misma es de forzosa aceptación tal como indica el artículo 48 numeral 7°.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de la señora ROSA ELENA VERGARA, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1° de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que hay demandados menores de edad, notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM ALEXANDER SÁNCHEZ ROJAS para que actúe como apoderado judicial del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUIS ARIEL RODRÍGUEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ROSA ELENA VERGARA
RADICACIÓN : 2022-00325

NB